

**VISTO Y CONSIDERANDO:** conforme surge del Expte. Contravencional , donde resulta imputada PALLAROL LUCIA por infracción al Art. 47 de la ley 5592; la misma se ha referido a un menor de nombre " Mateho Loyola (11 años) en forma inadecuada, y que ha viralizado audios, mensajes agraviantes y acusatorios sobre él, generando malestar tanto en el niño como en el grupo familiar conviviente. Este hecho, amerita poner un cese de esos actos, que alteren la convivencia del menor en el ámbito escolar como en cualquier ámbito de la vida, y que hechos de esta naturaleza podrían constituir bullying y pasar a mayores consecuencias

POPR ELLO, En el marco da las facultades establecidas por la LEY 5592 ART 75 bis inc b) ;

#### **LA JUEZA DE PAZ DE CHOELE CHOEL**

#### **RESUELVE:**

1º) **TENGASE** presente las Medidas Cautelares por Infracción al Art.47 de la Ley 5592, que son 1)DISPONER la Prohibición de comunicación y contacto por cualquier medio ( telefónico, redes sociales, etc) de la Sra PALLAROL LUCIA hacia el menor "M.L" ( 11 años) como a su grupo familiar conviviente como también el CESE de cualquier acto que ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD, FÍSICA, PSÍQUICA, EMOCIONAL, del menor, o cualquier acto que por su contenido incite a hechos de esta naturaleza.

2º) La presente se extiende por un plazo de 60 días de notificada, con la finalidad de proteger los derechos del menor.

3º) Notifíquese, Comuníquese, Protocolícese.- Se notifica al contraventor de su derecho a apelar la presente Resolución dentro de las 48 horas de notificado, ante el Juzgado Correccional, o recurrir en queja por denegatoria de este recurso ante el mismo Juzgado (Art.88 de la Ley 5592).-

**JUZGADO DE PAZ DE CHOELE CHOEL, 4 de Mayo de 2026 .-**